



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



ACTA N°39.- En la ciudad de Montevideo el cinco de mayo del año dos mil, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten por la Asesoría Registral la Escribana Graciela Sacchi y los Escs. Daniel Ramos y Federico Albín, por la Asesoría Letrada la Dra. Judith González y por la Auditoría Registral la Esc. Marta Toneguzzo.

13/2000. Reconsideración del dictamen N°12/2000, de la Comisión Asesora Registral, de fecha 6 de abril de 2000, sobre la posibilidad de dictar una Resolución con carácter general en base a la resolución de la Dirección General de Registros N° 144/99.-: La Escribana Graciela Sacchi plantea la posibilidad de reconsiderar dicho dictamen. Fundamenta su iniciativa en que la Resolución de la Dirección General de Registros N° 144/99, de 17 de agosto de 1999, fue dictada para un caso concreto considerando las circunstancias específicas de un contencioso registral deducido ante el Registro de la Propiedad de Tacuarembó. Por otra parte, el punto en cuestión que diera origen a la resolución 144/99, tiene expresa previsión legal al estar

establecido en el numeral 4 del artículo 9 de la ley 16.871, el cual preceptivamente dispone que en la ficha especial se anotará "la proporción que a cada titular corresponda en el dominio". Luego de un intercambio de ideas la comisión acuerda en reconsiderar el dictamen N°12/2000, contenido en el Acta N° 38 de 6 de abril pasado, disponiendo en su lugar que "no corresponde dictar una resolución con carácter general y vinculante para todos los registradores, por cuanto el tema está contemplado expresamente en la disposición legal (numeral 4 del artículo 9 de la ley 16.871)".

APROBADO POR UNANIMIDAD.

N° 14/2000. Solicitud del Esc. Gonzalo Alvarez sobre la reconsideración de la Resolución N° 152/99 de la Dirección General de Registros, de 17 de agosto de 1999, acerca de la divisibilidad de la rogación en los certificados de resultancias de autos. Se aprueba el informe del Esc. Federico Albín disponiendo se eleven los antecedentes a la Dirección General de Registros. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



[Handwritten signatures]

1000

1000

1000

1000

1000

1000



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



Montevideo, 30 de mayo de 2000.

Sr.
Director General de Registros
Escribano Juan Pablo Croce Urbina

Tengo el agrado de elevar para su consideración el dictamen de la Comisión Asesora Registral del 5 de mayo pasado (Acta N°39, N°14/2000), que resolviera por unanimidad aprobar el informe del Escribano Federico Albín, cuyo texto se adjunta.

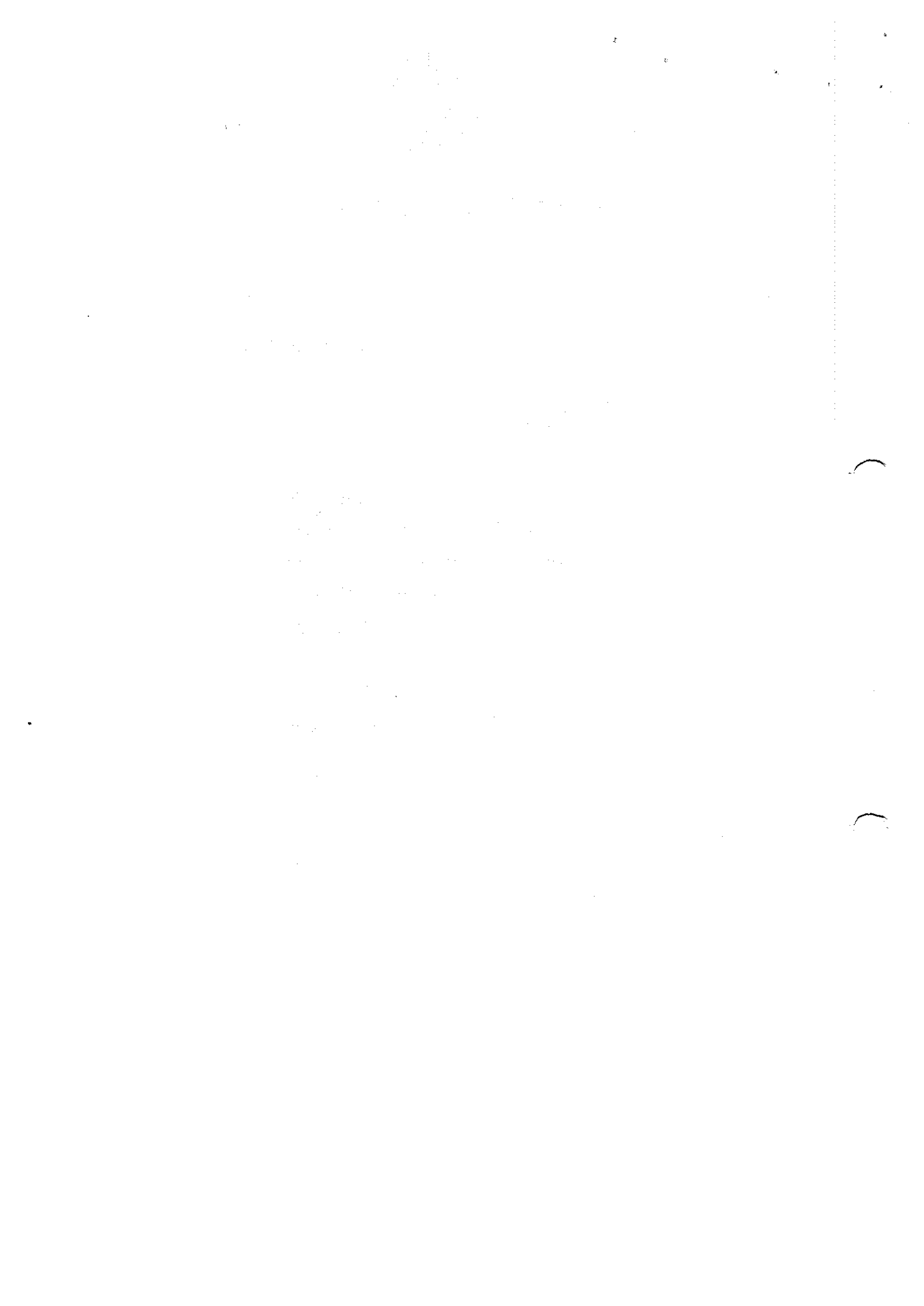
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.:



Esc. Graciela Sacchi

Asesora Técnica (I)

Recibido 30/5/2000.
Pedro Caffi





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



Montevideo, 30 de mayo de 2000.

Sr.
Director General de Registros
Escribano Juan Pablo Croce Urbina

Se eleva para su consideración el dictamen aprobado por la Comisión Asesora Registral en sesión del 5 de mayo pasado (Acta N°39, N°13/2000), cuyo texto se transcribe:

N°13/2000. Reconsideración del dictamen N°12/2000, de la Comisión Asesora Registral, de fecha 6 de abril de 2000, sobre la posibilidad de dictar una Resolución con carácter general en base a la resolución de la Dirección General de Registros N° 144/99.-: La Escribana Graciela Sacchi plantea la posibilidad de reconsiderar dicho dictamen. Fundamenta su iniciativa en que la Resolución de la Dirección General de Registros N° 144/99, de 17 de agosto de 1999, fue dictada para un caso concreto considerando las circunstancias específicas de un contencioso registral deducido ante el Registro de la

Recibido
30/5/2000
H. P. Croce Urbina

Propiedad de Tacuarembó. Por otra parte, el punto en cuestión que diera origen a la resolución 144/99, tiene expresa previsión legal al estar establecido en el numeral 4 del artículo 9 de la ley 16.871, el cual preceptivamente dispone que en la ficha especial se anotará "la proporción que a cada titular corresponda en el dominio". Luego de un intercambio de ideas la comisión acuerda en reconsiderar el dictamen N°12/2000, contenido en el Acta N° 38 de 6 de abril pasado, disponiendo en su lugar que " no corresponde dictar una resolución con carácter general y vinculante para todos los registradores, por cuanto el tema está contemplado expresamente en la disposición legal (numeral 4 del artículo 9 de la ley 16.871)" **APROBADO POR UNANIMIDAD.**"

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.:


Esc. Graciela Sacchi

Asesora Técnica (I)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de julio de 2000.

Sr.
Director General de Registros
Escribano Juan Pablo Croce Urbina

Se eleva a sus efectos, fotocopias de las actas 39 a 41 de la Comisión Asesora Registral.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy

atte.:

Esc. Daniel Ramos – Jefe de Depto.
Asesoría Técnica Registral



Faint, illegible text or a header line across the top of the page.

Faint, illegible text or a stamp on the right side of the page.

Small, illegible text or a mark at the top right corner.

Small, illegible text or a mark on the right side of the page.

Small, illegible text or a mark on the right side of the page.

Small, illegible text or a mark at the bottom left corner.